

a 50 Hz, tipos «MG 330 h» y «MG 330 hf5» de $3 \times 63,5/110$ V y 5 A, fabricados en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1954; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos tipo de aparatos de pesar y medir, y con el Informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Landis & Gyr Española, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1994 (30-6-1994), los dos contadores eléctricos, trifásicos a cuatro hilos, corriente activa, a 50 Hz, tipos «MG 330 h» y «MG 330 hf5» de $3 \times 63,5/110$ V y 5 A, cuyo precio de venta máximo será de diecinueve mil doscientas cincuenta y ocho (19.258) pesetas cada uno de los modelos.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede (30-6-1994), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán una placa indicadora en la que conste:

- Nombre de la casa constructora, o marca del contador, tipo del contador y designación del sistema.
- Número de fabricación del contador, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Clase de corriente para la que deben ser empleados los contadores; condiciones de la instalación; características normales de la corriente para la que se ha de utilizar; número de revoluciones por minuto que corresponde a un kilovatio/hora.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó la aprobación del contador.

Quinto.—La presente Orden deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 20 de julio de 1984.—P. D., el Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

21391 *ORDEN de 28 de julio de 1984 por la que se otorga a «Sistemas Independientes de Comunicación, Sociedad Anónima», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Castellón.*

Ilmos. Sres.: A través de representante, «Sistemas Independientes de Comunicación, S. A.», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1981 se otorgó a dicha Sociedad, con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en Castellón.

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Medios de Comunicación Social el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables.

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

Primero.—Otorgar a «Sistemas Independientes de Comunicación, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Castellón, con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden ministerial de 28 de agosto de 1980.

Segundo.—Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora de ondas métricas con modulación de frecuencia.

Centro Emisor:

Coordenadas geográficas: $40^{\circ} 01' 40''$ N, $00^{\circ} 02' 50''$ W.
Emplazamiento: Urbanización «La Coma».
Cota: 271 metros.
Clase de emisión: 256KFSHF.
Frecuencia: 88,1 MHz.
Potencia radiada aparente: 100 W.
Potencia máxima normal del transmisor: 50 W.

Antena transmisora:

Tipo de antena: Dipolo con reflector y director 'directiva Sector $1^{\circ} 0' 210^{\circ}$.

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 12 metros.

Altura efectiva máxima de la antena: 282 metros.

Ganancia máxima: 4,83 dB (dipolo $\lambda/2$).

Polarización: Vertical.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 20 de julio de 1984.—P. D., el Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Director general de Medios de Comunicación Social.

21392 *ORDEN de 30 de julio de 1984 por la que se otorga a la Sociedad mercantil «Sistemas Independientes de Comunicación, S. A.» (SICOMSA), la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Alcoy (Alicante).*

Ilmos. Sres.: A través de representante, la Sociedad mercantil «Sistemas Independientes de Comunicación, S. A.» (SICOMSA), solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 1982 se otorgó a «Sistemas Independientes de Comunicación, S. A.», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en Alcoy (Alicante).

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Medios de Comunicación Social el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables.

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

Primero.—Otorgar a «Sistemas Independientes de Comunicación, S. A.» (SICOMSA), la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Alcoy (Alicante) con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero, en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden ministerial de 28 de marzo de 1981.

Segundo.—Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Centro emisor: Coordenadas geográficas: $30^{\circ} 40' 15''$ N, $0^{\circ} 28' 25''$ W.

Emplazamiento: Ermita de San Antonio.

Cota: 920 metros.

Clase de emisión: 256KFSHF.

Frecuencia: 100,8 MHz.

Potencia radiada aparente: 50 W.

Potencia máxima nominal del transmisor: 100 W.

Antena transmisora:

Tipo de antena: 1 dipolo. Directividad en el sector 330° 30° . Con reflector y director.

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 18 metros.

Altura efectiva máxima de la antena: 418 metros.

Ganancia máxima: 4,83 dB (dipolo $\lambda/2$).

Polarización: Vertical.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de julio de 1984.—P. D., el Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Director general de Medios de Comunicación Social.

21393 *ORDEN de 30 de julio de 1984 por la que se otorga a la Sociedad mercantil «Sistemas Independientes de Comunicación, S. A.» (SICOMSA), la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Alira (Valencia).*

Ilmos. Sres.: A través de representante, la Sociedad mercantil «Sistemas Independientes de Comunicación, S. A.» (SICOMSA), solicitó la concesión para la instalación y funciona

miento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 1982, se otorgó a la Sociedad mercantil «Sistemas Independientes de Comunicación, S. A.» (SICOMSA), con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en Alcira (Valencia).

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Medios de Comunicación Social el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables.

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

Primero.—Otorgar a «Sistemas Independientes de Comunicación, S. A.» (SICOMSA), la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Alcira (Valencia) con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden ministerial de 25 de marzo de 1981.

Segundo.—Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Centro emisor: Coordenadas geográficas: 39° 08' 40" N y 00° 24' 15" W.

Emplazamiento: El Respirall.

Cota: 190 m.

Clase de emisión: 258KF8EHF.

Frecuencia: 103,9 MHz.

Potencia radiada aparente: 50 W.

Potencia máxima nominal del transmisor: 100 W.

Antena transmisora:

Tipo de antena: 1 dipolo con reflector y director. Directividad en el sector 240° 300°.

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 28 metros.

Altura efectiva máxima de la antena: 149 metros.

Ganancia máxima: 4,83 dB (dipolo/2).

Polaridad: Vertical.

Disposición final

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de julio de 1984.—P. D., el Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Director general de Medios de Comunicación Social.

21394 ORDEN de 21 de agosto de 1984 por la que se concede la aprobación de tres prototipos de contadores de agua de chorro múltiple marca «Kent», tipo «KMJ», calibres 15, 15 y 20 milímetros, para caudal nominal de tres metros cúbicos/hora, tres metros cúbicos/hora y cinco metros cúbicos/hora.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Kent Ibérica, S. A.», domiciliada en Madrid, plaza de Pablo Garnica, número 1, en solicitud de aprobación de tres contadores de agua chorro múltiple, rotor flotante y transmisión magnética, marca «Kent», tipo «KMJ», calibres 15, 15 y 20 milímetros, para caudal nominal de tres metros cúbicos/hora, tres metros cúbicos/hora y cinco metros cúbicos/hora, fabricados por «Kent Ibérica, Sociedad Anónima».

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo que determina el Decreto de 12 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 16), que establece las normas para la aprobación de sistemas de contadores de agua y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Kent Ibérica, Sociedad Anónima», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1984, los tres prototipos de contadores de agua de chorro múltiple, rotor flotante y transmisión magnética, marca «Kent», tipo «KMJ», de las siguientes características y precios máximos de venta: calibre 15 milímetros, tres metros cúbicos/hora y 115 milímetros de longitud, cuatro mil (4.000) pesetas; calibre 15 milímetros, tres metros cúbicos/hora y 190 milímetros de longitud, cuatro mil (4.000) pesetas, y calibre 20 milímetros, cinco metros cúbicos/hora y 190 milímetros de longitud, cuatro mil ochocientos ochenta (4.880) pesetas, respectivamente.

Segundo.—La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Los contadores de agua correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscrita en la esfera la siguiente leyenda: «Utilizable entre + 4° C y + 40° C».

Cuarto.—En el cuerpo o piezas exteriores de los contadores irán grabados los siguientes datos:

- El calibre expresado en milímetros.
- El número del contador.
- El gasto nominal, expresado en metros cúbicos/hora.
- Una flecha que indique el sentido normal de entrada y salida del agua.

Quinto.—En la cubierta o en una placa unida a ella figurará el nombre y domicilio de la Entidad fabricante, o la marca, la designación del modelo o tipo del contador y la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de agosto de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

21395 ORDEN de 21 de agosto de 1984 por la que se concede la aprobación de dos aparatos tacógrafos marca «Veeder-Root», tipo Timesaver, modelos mecánico-automático, serie 1116, y electrónico-automático, serie 1216.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Robert Bosch Comercial Española, S. A.», domiciliada en Madrid, calle Embajadores, número 146, en solicitud de aprobación de dos aparatos tacógrafos marca «Veeder-Root», tipo Timesaver, modelos mecánico-automático, serie 1116, y electrónico-automático, serie, 1216, para el control de vehículos de transporte por carretera, fabricados en R. U. de Gran Bretaña por la Empresa «Veeder-Root, Ltd. Dundee Escocia».

Esta Presidencia del Gobierno, en conformidad con el Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia ha emitido teniendo por base para el estudio de estos aparatos las directrices del anexo I del Reglamento número 1463/70 del Consejo de las Comunidades Europeas de 20 de julio de 1970 y la Recomendación Internacional número 35, relativa a la Reglamentación Metrología de Contadores de Velocidad, de Distancia y Cronotacógrafos de los vehículos automóviles de la O. I. M. L. de junio de 1980, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Robert Bosch Comercial Española, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1984, los dos aparatos tacógrafos marca «Veeder-Root», tipo Timesaver, modelos mecánico-automático, serie 1116, y electrónico-automático, serie 1216, para el control de vehículos de transporte por carretera, cuyos precios máximos de venta serán de cincuenta mil (50.000) pesetas y setenta y ocho mil (78.000) pesetas, respectivamente.

Segundo.—La aprobación temporal de los modelos a que se refiere esta Orden queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a validez temporal y, en consecuencia, requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia o la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología podrán retirar de las series importadas por la Entidad «Robert Bosch Comercial Española, S. A.», el número de modelos que juzgue apropiados, con el fin de poder llevar a cabo los estudios, ensayos y experiencias pertinentes, ello con independencia de lo que las Comunidades Autónomas, en su función inspectora, crea conveniente, dando cuenta, en todo caso por conducto reglamentario, a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de los resultados de los datos obtenidos o experiencias llevadas a cabo.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, 31 de diciembre de 1984, el importador, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Quinto.—Los tacógrafos correspondientes a los prototipos a que se refiere esta Orden llevarán en la parte cilíndrica del aparato, abriendo la tapa, inscritas las siguientes indicaciones:

- Nombre del fabricante o marca, con designación del modelo tipo del mismo.
- Número de fabricación del aparato.
- Año de construcción del aparato.